REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	05001 33 33 **009 2019-00303 00**
DEMANDANTE:	ESPERANZA BOTERO ROMERO
DEMANDADO:	UGPP
ASUNTO:	REQUIERE APODERADO JUDICIAL

Mediante escrito del veintitrés (23) de julio de los corrientes, el apoderado judicial de la parte actora ha solicitado al Despacho el archivo de las presentes diligencias, por el lamentable fallecimiento de la demandante **ESPERANZA BOTERO ROMERO** q.e.p.d.

No obstante, previo el Despacho a pronunciarse sobre la citada petición, se hace necesario requerir al apoderado judicial, para que de conformidad con lo señalado en el Art. 68 del CGP, manifieste si a la causante le suceden, **el cónyuge, albacea con tenencia de bienes o los herederos**, caso en el cual deberá allegarlo al Despacho, con los documentos que acrediten dicha condición.

Finalmente, si ninguna de las condiciones le antecede, se requiere al apoderado judicial para que modifique su petición, toda vez que en la etapa procesal en que se encuentra el proceso no es susceptible de aplicar la figura de archivo, por lo que deberá adecuar su petición de acuerdo a las formas anormales de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramírez H

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ
(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JMM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 24/08/2021. Fijado a las 8 a.m. #054

_____
Secretario